

MDA de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza municipal;

Que, mediante Artículo Tercero de la Ordenanza N° 405-2019-MDA se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ancón, el cual compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación aprobados. La citada ordenanza fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 070-MML; ambas normas fueron publicadas en el Diario oficial El Peruano el 13 de junio de 2019;

Que, mediante Ordenanza N° 412-2019-MDA se modifica el TUPA de la Municipalidad procediéndose a incorporar los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento, así como sus respectivos requisitos y costos administrativos. La citada ordenanza fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 0233-MML; ambas normas fueron publicadas en el Diario oficial El Peruano el 26 de octubre de 2019;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497, publicado el 10 de mayo de 2020, se establecen medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19. Para el efecto, el citado dispositivo legal dispone la modificación de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante D.S. N° 163-2020-PCM, publicado el 03 de octubre de 2020, se aprueba el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y los formatos actualizados de Declaración Jurada;

Que, el Artículo 40.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 054-2020-GPPR/MDA la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite el proyecto de Ordenanza que modifica el TUPA de la municipalidad en cumplimiento a lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1497;

Que, mediante el Informe N°328.-2020-GAJ/MDA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto al proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 412-2019-MDA, ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo Primero. - APROBAR E INCORPORAR en el TUPA vigente de la municipalidad los procedimientos

administrativos “3.25. Cambio de giro de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo” y “3.26. Cambio de giro de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo medio”, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1497, conforme al Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano de acuerdo a ley, y a las demás unidades orgánicas su cumplimiento de acuerdo a su competencia funcional.

Artículo Tercero. - DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1908941-1

Ordenanza que formaliza la creación y organización del servicio de serenazgo en el distrito de Ancón

ORDENANZA N° 440-2020-MDA

Ancón, 19 de noviembre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha, el Informe N° 135-2020-GM/MDA de la Gerencia Municipal, Informe N° 384-2020-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 005-2020-SGSG-GSC/MDA de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, “Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 39° prescribe que “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo”;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo

crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva;

Que, el artículo IV de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ordenanza N° 638 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, modificada por Ordenanza N° 645 se crea el Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL) con la finalidad de contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en Lima, señalando asimismo que el SEMEL coordinará con la Policía Nacional y con la sociedad civil organizada, desarrollando en forma oportuna, eficiente y efectiva un sistema de información y acciones conjuntas y coordinadas;

Que, estando que el SEMEL se encuentra integrado por el Serenazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y los Sartenazos de las Municipalidades Distritales, se tiene que la Municipalidad Distrital de Ancón se encuentra dentro de los alcances de las normas municipales emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima; en tal sentido conforme a lo establecido en el numeral 6° de la referida Ordenanza corresponde crear y organizar el servicio de Serenazgo Distrital cuando lo crea conveniente, en el marco de las normas emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y con arreglo a las disposiciones vigentes;

Que, esta administración municipal concedora de la situación de inseguridad que existe en el país, estando a que nuestro distrito no está ajeno a la problemática de seguridad ciudadana, siendo uno de los más grandes del Perú, recibiendo a diario constantes quejas de los vecinos de asaltos, robos, violencia contra la mujer y su entorno familiar en agravio de las personas, se hace necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan el cabal desarrollo de las funciones señaladas mediante la creación e implementación del Servicio en el distrito de Ancón;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, la necesidad de preservar la seguridad ciudadana en el distrito, especialmente en este contexto de pandemia por el COVID 19, por lo es necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguardar la seguridad local para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana.

En uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, con el voto aprobatorio de los señores regidores; con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en el ejercicio de sus facultades establecidas por la Constitución Política del Perú, y en el numeral 3 del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERENAZGO EN EL DISTRITO DE ANCÓN

Artículo Primero.- APROBAR la creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Ancón, para mantener la seguridad ciudadana del distrito, mediante acciones preventivas y disuasivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines.

Artículo Tercero.- La Municipalidad Distrital de Ancón, a través de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana dependiente jerárquicamente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, en relación al servicio de Serenazgo del distrito de Ancón, tiene las siguientes competencias:

a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Ancón.

b) Coordinar las actividades y acciones con la Policía Nacional del Perú del distrito de Ancón.

c) Promover la participación vecinal en asuntos de seguridad ciudadana.

d) Coordinar el servicio y acciones conjuntas con los responsables del Serenazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

e) Convocar a reuniones de coordinación con las Municipalidades Distritales y la Policía Nacional del Perú, a través de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC).

f) Diseñar y establecer el Sistema de Información Integrado Distrital.

g) Otras que disponga el Concejo Municipal Distrital de Ancón.

Artículo Cuarto.- Funciones generales del servicio de Serenazgo:

a) Planificar y ejecutar operaciones preventivas y disuasivas de patrullaje municipal, ya sea a pie o en vehículos motorizados o no motorizados, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.

b) Prestar auxilio y protección a la comunidad.

e) Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.

f) Controlar el cumplimiento de las normas de seguridad contra incendios, inundaciones y otras catástrofes.

g) Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la Comunidad.

h) Asumir el control del tránsito vehicular, en caso de necesidad y urgencia, hasta su normal funcionamiento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

i) Apoyar y controlar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de transporte y tránsito de su competencia.

j) Apoyar y controlar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de limpieza pública.

k) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de la Municipalidad Distrital de Ancón cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.

l) Implementar y actualizar el sistema de información integrado municipal.

m) Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.

n) Otras funciones que se le encargue, los mismos que deberán ser establecidos en el Reglamento.

Artículo Quinto.- Autorizar la MODIFICACIÓN de la Estructura Orgánica e incluir en el Reglamento de Organización y Funciones ROF, el servicio de Serenazgo en la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ancón.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Ancón es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudadanía del distrito de Comas.

Segunda.- El Serenazgo Municipal del distrito de Ancón, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia pública ciudadana.

Tercera.- La Municipalidad Distrital de Ancón establecerá los Puestos de Auxilio Rápido dentro de la zona urbana para el personal de Serenazgo, previa elaboración del estudio técnico y aprobación correspondiente.

Cuarta.- Facultar al señor Alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en el distrito de Ancón.

Quinta.- El Arbitrio Serenazgo está constituido por la prestación de organización, mantenimiento y mejora

continua del servicio de vigilancia pública en el distrito en procura de lograr un eficaz servicio de seguridad ciudadana.

Sexta.- El régimen tributario del Arbitrio de Serenazgo será regulado conjuntamente con los arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines en la Ordenanza correspondiente.

Sétima.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación, en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Deróguese toda disposición municipal que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza.

Segunda.- Autorícese al Señor Alcalde para que, en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines, hasta el término de la implementación del servicio de Serenazgo.

Tercera.- Encárguese al responsable de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana la formulación del Proyecto correspondiente para el desarrollo y su normal funcionamiento del Servicio de Serenazgo.

Cuarta.- Autorizar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a realizar las modificaciones presupuestales que permita y viabilice el financiamiento del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Ancón.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

1908779-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza que aprueba el sorteo de premios para la campaña "Vecino Ponte al Día y Premiamos tu Puntualidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0547-2020-MDB

Breña, 4 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión de Extraordinaria de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 094-2020-GR-MDB de fecha 13 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 231-2020-GPPROPMICI/MDB de fecha 19 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización OPMI y Cooperación Interinstitucional, el Informe N° 306-2020-GAF/MDB de fecha 23 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 208-2020-GDH/MDB de fecha 23 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 404-2020-GAJ-MDB de fecha 25 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 08-2020-CR-CM/MDB de fecha 03 de diciembre de 2020 de la Comisión de Rentas, todos los actuados respecto del proyecto de Ordenanza que aprueba el sorteo de premios para la campaña "Vecino Ponte al Día y Premiamos tu Puntualidad", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, así como el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, coinciden en señalar que, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, concordante con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, teniendo presente la crisis económica que ha afectado en la economía de los hogares del país, a causa de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, situación que a la fecha dificulta el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y a efectos de crear una cultura de pago e incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, así como reconocer a los vecinos que cumplen puntualmente con el pago de las mismas, se propone a través de un sorteo de premios, incrementar los niveles de cumplimiento del pago de los tributos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, con el fin de mantener la efectividad de la recaudación tributaria;

Que, mediante Informe N° 094-2020-GR-MDB de fecha 13 de noviembre de 2020 la Gerencia de Rentas remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el sorteo de premios para la campaña "Vecino Ponte al Día y Premiamos tu Puntualidad", señalando que uno de los objetivos de la propuesta consiste en el incremento de la recaudación del impuesto predial para el cumplimiento de la "Meta 2: Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial", aprobado con Decreto Supremo N° 217-2020-EF;

Que, mediante Informe N° 231-2020-GPPROPMICI/MDB de fecha 19 de noviembre de 2020 la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, considera que esta actividad sería una óptima estrategia para tratar de cumplir con la recaudación fijada como monto máximo para el cumplimiento de la "Meta 2: Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial";

Que, mediante Informe N° 306-2020-GAF/MDB de fecha 23 de noviembre de 2020 la Gerencia de Administración y Finanzas, opina favorablemente a la implementación del proyecto de Ordenanza que aprueba el sorteo de premios para la campaña "Vecino Ponte al Día y Premiamos tu Puntualidad", otorgando para ello la viabilidad financiera necesaria;

Que, mediante Informe N° 208-2020-GDH/MDB de fecha 23 de noviembre de 2020 la Gerencia de Desarrollo Humano, opina que resulta viable el proyecto Ordenanza que aprueba el sorteo de premios para la campaña "Vecino Ponte al Día y Premiamos tu Puntualidad";

Que, mediante Informe N° 404-2020-GAJ-MDB de fecha 25 de noviembre de 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el sorteo de premios para la campaña "Vecino Ponte al Día y Premiamos tu Puntualidad";

Que, mediante Dictamen N° 08-2020-CR-CM-MDB de fecha 03 de diciembre de 2020 la Comisión de Rentas, recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar el